



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2023 - 09447573
referenciado: Adquisición de Neuroestimulador para movimientos anormales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DG-2023-1199 se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros Licitación Pública relativa a la Adquisición de Neuroestimulador para Movimientos Anormales, según prescripción médica y Pliego de Condiciones regentes, destinada al paciente Jorge Darío Suárez - afiliado a OSEP N° 24.501.204/00; invirtiéndose en ello hasta un importe total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°99/23, la cual fue Dejada sin Efecto mediante Resolución HD-2023-1053 resultando FRACASADA por Inconveniencia de la oferta presentada.

Que el Art.4° de la norma legal invocada ut supra, expresamente dispuso: *“Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°99/23 relativa a la Adquisición de Neuroestimulador para Movimientos Anormales, según prescripción médica y Pliego de Condiciones regentes, destinada al paciente Jorge Darío Suárez - Afiliado a OSEP N°24.501.204/00; invirtiéndose en ello hasta un importe total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) y encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias”.*

Que en ese estado se tramitó la COMPRA DIRECTA - PROCESO COMPR.AR N°5025/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de DOS (02) Oferentes:

CORPO MEDICA S.A.\$ 43.300.000,00.-
BIOLATINA S.R.L.\$ 36.681.774,36.-

Que procedido a la meritación de las distintas ofertas, consta Acta de Preadjudicación elaborada por la Comisión integrada al efecto, que emite opinión fundada y aconseja adjudicar según detalle y argumentaciones que de ella se desprenden, esto es, ajuste a las condiciones del Pliego, precio vigente en plaza y menor precio.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros destacando las siguientes consideraciones:

- obra AJUSTE del Comprobante al Ejercicio 2.024, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- obra informe técnico de preadjudicación confeccionado por el Departamento de Auditoría Médica;
- se adjunta respuesta del médico solicitante, Dr. Federico Sánchez González, donde expresa que lo cotizado se ajusta a los requerimientos del paciente;
- obra informe de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo social, otorgando cobertura integral y al 100% según lo establecido en la RS HD-1003-2020.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que lo actuado se realiza en el marco de las prescripciones de la Ley Nacional de Discapacidad N° 24.901, a la que adhiere la Ley Provincial N° 8.373/11 que en su articulado señala: Art.1°: “La Provincia de Mendoza, adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 24.901, que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.” Art.2°: “La Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) tendrá a su cargo con carácter obligatorio para sus afiliados la cobertura integral de las prestaciones enunciadas en la Ley Nacional 24.901 y sus complementarias. La Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) no podrá rechazar el ingreso a personas que cumplan con los requisitos de afiliación establecidos en su Carta Orgánica artículo 2° inc. a) Decreto Ley 4.373/63, invocando como causa del rechazo la presencia de una patología preexistente discapacitante”.

Que se expide la Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

- Art. 132° de la Ley N°8706/14: “El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual...”; d)Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;

- Art.149° Decreto N°1000/15:“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas;“...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”.-

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Que obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos sin observaciones legales que formular.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica con el VºBº de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Adjudicar la COMPRA DIRECTA N°5025/2023 relativa a la Adquisición de Neuroestimulador para Movimientos Anormales, destinada al paciente JORGE DARÍO SUÁREZ - afiliado a OSEP N°24.501.204/00; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación a favor de la firma que abajo se indica y por un importe Total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 36.681.774,36); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Resolución DG-2023-1053 que oportunamente dispuso “*hasta la suma de \$10.000.000,00*”:

OFERENTE: BIOLATINA S.R.L.

RENLÓN N° 01- (OFERTA BASE): ESTIMULADOR VAGAL X 1 U - NEUROESTIMULADOR PARA LOS MOVIMIENTOS ANORMALES, DE CORRIENTE CONSTANTE, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZABLE Y COMPATIBLE CON RMN, CON SUS RESPECTIVOS ELECTRODOS OCTOPOLARES FRACCIONADOS DE PUNTA NO ACTIVA, PARA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA DE ENERGÍA DIRECCIONABLE. - MARCA: BOSTON SCIENTIFIC – EQUIPO PARA TERAPIA DE ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA, NO RECARGABLE, CON POSIBILIDAD DE CONEXIÓN DE 2 ELECTRODOS DE 8 CONTACTOS C/U DIRECCIONABLES CON CORRIENTE CONSTANTE INDEPENDIENTE EN CADA CONTACTO, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES Y BURR HOLES. CONTROL REMOTO PARA EL PACIENTE. SE INCLUYE LA ASISTENCIA TÉCNICA INTRAOPERATORIA Y POST QUIRÚRGICA. MODELO: Genus PC – INCLUYE: MICRORREGISTRO: Servicio de alquiler de equipo para microrregistro (MER) con asistencia de drive motorizado, componentes principales marca FHC. Asistencia técnica en cirugía funcional con utilización de equipo MER, Electrodo de microrregistro, marca FHC Y Servicio de alquiler de Marco y Arco de estereotaxia con Localizador fiducial para TAC, marca LEKSELL Modelo G. Servicio de alquiler de software de planeamiento, marca WINNEUS. Asistencia técnica planeamiento estereotaxia

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$ 36.681.774,36.-
Porcentaje a cargo de OSEP 100%.....\$ 36.681.774,36.-
(Cobertura otorgada por Discapacidad según Resolución N°1003/20 HD).-

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de Ley Nacional de Discapacidad N°24.901, a la que adhiere la Ley Provincial N° 8373/11, Art.132º inc. d) y Art. 144º inc. b) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art. 149º del Decreto/Acuerdo N° 1000/15 y Art. 40º inc. f) del Decreto - Ley N° 4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N° 412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 02 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22-02-2024

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2023-09447573 Adjudicación Neuroestimulador para movimientos anormales

Datos Generales

Nº de Expte: 09447573-EX-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
--------------------------------------	---------------------------------------